

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CHOFER PARA LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo **chofer para la brigada de obras y servicios**

Dichas plazas se hallan encuadradas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2 de los grupos de clasificación recogidos en el Estatuto de empleado público y tienen una retribución correspondiente al nivel 9.

Les corresponde el perfil lingüístico 1, fecha de preceptividad vencida.

2.- CONDICIONES LABORALES Y FUNCIONES

La jornada laboral a realizar será continua o partida (en función de las necesidades del servicio) y se desarrollará de lunes a sábado.

El calendario y horario laboral serán los fijados por el Ayuntamiento de año en año, adecuándose siempre a las características del puesto de trabajo y a las necesidades del servicio. Por ejemplo, deberá trabajar para cubrir la necesidad de trabajadores que pudiera surgir debido a actos organizados en las fiestas de Bergara, fiestas de San Martín, fiestas de San Marcial, el sábado de Ramos y en fiestas similares, contemplándose dentro del calendario laboral.

Las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, entre otras, son las siguientes:

1. Transportar las cargas que se le ordene utilizando los camiones del Ayuntamiento.
2. Transportar los tablados del Ayuntamiento y realizar labores de carga y descarga.
3. Transportar a los trabajadores de las distintas brigadas y ayudarles en su tarea.
4. Labores de recogida, operaciones de carga: materiales, objetos y utillaje, escombros de obras, madera, carbón, gasoleo, objetos de hierro, vallas, aglomerado, baldosas, arena, grava, cemento, ladrillos, sal, agua, sulfato, residuos domésticos, etc.
5. Ayudar a los trabajadores del equipo de mantenimiento y mobiliario urbano, en tareas de peón, montaje y desmontaje de escenarios, tablados, barreras, etc.
6. Participar en labores de los equipos de mantenimiento y mobiliario urbano.
7. Responsabilizarse del camión de su mantenimiento ordinario.
8. Cualquier otra tarea que sus superiores le encomendasen.

3.- REQUISITOS

- a) Tener cumplidos 16 años de edad.

- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FPI o equivalente.
- c) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cónyuges de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

Así mismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores que residan en España. En caso de que resulten seleccionadas, y previamente a la firma del contrato, deberán acreditar que cuentan con autorización administrativa para ejercer la actividad objeto de dicho contrato.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.
- f) No estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula la incompatibilidad del personal al Servicio de la Administración Pública. En todo caso, quienes ejerzan cargo público o actividad privada incompatible podrán ejercer el derecho de opción que dicha ley le otorga.
- g) Nivel de euskera correspondiente al Perfil Lingüístico 1, preceptivo.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción C+E o equivalente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta la formalización del contrato. Los requisitos enumerados en los apartados d), e) , f) y g) deberán acreditarse en su momento.

4.- INSTANCIAS

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base 3ª en la instancia que presenten para tomar parte en el concurso-oposición. Asimismo, se adjuntarán los documentos que acrediten los méritos alegados, ya que es condición indispensable para que sean tenidos en cuenta en la fase concurso.

Las instancias, que irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o de la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del día **14 de noviembre de 2008**.

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición deberán cumplir los siguientes requisitos para que no sean rechazadas:

a) Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base tercera al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Junto con la instancia, deberán presentar la siguiente documentación (fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del D.N.I. o documento de identidad.
- Fotocopia de los permisos de conducción
- Fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.
- Documentos que acrediten los méritos alegados en la instancia para que sean valorados en la fase de concurso.

Para la acreditación de la **experiencia laboral** se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por las correspondientes empresas y/o Administraciones, en el cual se especificará la duración del contrato, la dedicación y las funciones desarrolladas, acompañadas de los certificados de las cotizaciones a la Seguridad Social (vida laboral).

Si en la instancia se hacen constar los servicios prestados y la experiencia laboral en el Ayuntamiento de Bergara, no será necesario su acreditación mediante certificados y serán valorados de conformidad con los datos recogidos en el expediente de cada aspirante.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, **en un plazo de 3 días hábiles tras finalizar el plazo** de presentación de instancias.

Si, en el plazo de 3 días naturales contados a partir del segundo día del plazo arriba citado, no se presenta ninguna reclamación contra dicha relación provisional, ésta pasará a ser definitiva. En caso de que hubiera reclamaciones, éstas serán admitidas o desestimadas mediante la resolución que aprobará la lista definitiva.

La fecha de realización de la primera prueba será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

Esta prueba se efectuará dentro de **la tercera semana de noviembre.**

El tribunal comunicará los siguientes ejercicios en la forma que juzgue más conveniente.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición: El Tribunal Calificador de la convocatoria de selección se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y en el artículo 31 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca. El Tribunal contará con un Presidente/a, un/a Secretario/a y los/as Vocales que determine mediante decreto la alcaldesa-presidenta, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. En todo caso formará parte del tribunal un miembro que será nombrado por el Comité de Empresa y el jefe del Servicio de Euskera. La relación nominal de personas titulares y suplentes

que integran el Tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bergara, conjuntamente con las relaciones de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, previa su designación por la Alcaldía-Presidencia.

Podrán estar presentes con carácter de observadores, representantes de los partidos políticos con presencia en el Ayuntamiento.-

6.2. Especialidad: La composición del tribunal será predominantemente técnica, y la totalidad de sus miembros con derecho a voto deberá poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido para el acceso a las plazas convocadas y al menos la mitad de ellos deberá poseer una titulación o especialización en esa área.

6.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Alcaldesa-Presidenta, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los/as aspirantes podrán promover su recusación, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

6.4. Asesores: Se podrá disponer de asesores especialistas para la programación o evaluación de las pruebas que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ámbito de su especialidad.

6.5. Constitución y programación de tareas: Con antelación a la fecha de la primera prueba se constituirá el Tribunal Calificador con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y en dicha sesión se adoptarán las medidas oportunas para una programación, un desarrollo y una evaluación objetivas y eficaces de todas las actividades propias del proceso selectivo.

6.6. Procedimientos de actuación:

a) El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres (3) de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

b) Podrá, en todo caso, el Tribunal Calificador, resolver todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, e, igualmente, adoptarán las medidas más convenientes para hacer posibles las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.

c) El Tribunal en ningún caso podrá declarar seleccionado a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la cobertura de las mismas necesidades que pudieran surgir se podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación

d) Cuando ninguno de los aspirantes consiga superar todas las pruebas que tienen carácter eliminatorio, la convocatoria será declarada desierta.

7.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Fase de oposición
- b) Fase de concurso

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Los aspirantes que no acudan al lugar establecido en la hora y día establecidos para la realización de los ejercicios por el Tribunal, incluso por causas ineludibles, quedarán fuera del proceso de selección.

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de los siguientes ejercicios:

- **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consta de dos pruebas:

1. Prueba teórica: Los aspirantes deberán responder a preguntas sobre los temas recogidos en el Anexo 1 y/o a relacionadas con el puesto de trabajo. El Tribunal decidirá las preguntas, si la prueba será a modo de test y cómo se puntuará.

Esta prueba se puntuará con un máximo de 10 puntos.

2. Prueba práctica: deberá(n) realizarse una(s) prueba(s) relacionada(s) con el puesto de trabajo de chofer del camión-grúa.

Esta prueba se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Para superar este ejercicio será obligatorio lograr al menos el 50% de la puntuación establecida para cada prueba.

- **Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de euskera. Consistirá en la realización de unas pruebas orales y escritas para acreditar el conocimiento de euskera. Los aspirantes deberán acreditar, con carácter preceptivo conocimientos de euskera correspondientes al perfil lingüístico 1. No se concederá puntuación, y se calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que no lo superen quedarán eliminados del proceso de selección.

Esta prueba tiene efectos internos y el Ayuntamiento de Bergara no expedirá certificación alguna.

Estarán exentos de realizar dicha prueba quienes acrediten estar en posesión de alguno de los certificados que se equiparan al perfil lingüístico 1 y que vienen regulados en el Decreto 64/2008 de 8 de abril, de convalidación, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Este certificado podrá entregarse hasta antes del comienzo de la prueba.

FASE DE CONCURSO

Los certificados que se presenten junto con la instancia se valorarán de la siguiente manera:

- Experiencia laboral en funciones de chofer de camión en cualquier Administración Pública, se valorará sobre un máximo de 4 puntos, a razón de 0,2 puntos por mes.
- Experiencia laboral en funciones de chofer de camión en la empresa privada, se valorará sobre un máximo de 4 puntos, a razón de 0,2 puntos por mes.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La calificación final de cada aspirante que haya superado las pruebas eliminatorias de la fase de Oposición, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de concurso y oposición, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Una vez calificados los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal hará pública la puntuación final obtenida por cada aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de los resultados definitivos, para efectuar reclamaciones ante el Tribunal. Una vez finalizado este plazo, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta definitiva de una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados en el orden de la puntuación obtenida por los mismos.

9.- BOLSA DE TRABAJO

Esta bolsa de trabajo entrará en vigor el día 1 de enero de 2009, en principio con un período de vigencia de un año, prorrogable como máximo hasta 5 años, siempre y cuando el Ayuntamiento no acuerde lo contrario con una antelación de 15 días antes de finalizar dicho período.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el recogido en el reglamento interno de gestión de bolsas de trabajo aprobado por el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía emitido el 4 de abril de 2006.

10.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Todo aspirante tiene derecho a que se le devuelva la documentación presentada junto con la instancia, salvo los/as aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de trabajo.

Transcurrido el plazo de 3 meses posterior a la finalización del proceso de selección, el Ayuntamiento procederá a destruir y eliminar la documentación mencionada.

11.- PUBLICACIONES DEL PROCESO

La información a publicar durante este proceso (relación de admitidos y excluidos, resultados de la fase de oposición, resultados de la fase de concurso, ...) se publicará además en la página web del Ayuntamiento de Bergara (www.bergara.net).

De conformidad con la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, todo candidato o participante tendrá derecho de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación de sus datos mediante petición escrita que dirigirá a: Ayuntamiento de Bergara, Plaza San Martín de Agirre 1, 20570 Bergara.

12.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Si se considerase que el nivel alcanzado por los aspirantes en los ejercicios realizados no es el adecuado para cubrir correctamente la plaza convocada, podría declararse desierta la convocatoria.

13.- IMPUGNACIÓN

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados de la forma y plazos previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

1. Mecánica básica del automóvil.
2. Motores de gasolina. Conocimiento básico de su funcionamiento.
3. Motores Diesel. Conocimiento básico de su funcionamiento.
4. De la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título II.
5. Del Reglamento General de Circulación: Título IV y Título I Capítulo II